



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0024570/2013 en el que el Ing. José Alberto SANCHEZ presenta recurso de reconsideración y Jerárquico en contra de la Resolución 310-HCD-2013; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la procedencia formal del recurso, el mismo ha sido interpuesto contra un acto administrativo definitivo que lesiona un derecho subjetivo del recurrente y dentro de los diez (10) días hábiles que establece el artículo 84 del decreto 1759/72, por lo que resulta admisible el mismo desde tal aspecto;

Que analizando el fondo de la cuestión, se advierte que el currículum vitae tiene fecha de Enero de 2009 y como también sostiene el recurrente, tal currículum fue aceptado por la Oficina de Concursos de esta Facultad, sin reparo, ni observación en tal aspecto;

Que a fs. 03 se encuentra incorporado el formulario sobre la solicitud de inscripción, no se informa a los postulantes que el currículum debe ser actualizado a la fecha de inscripción, solo expresa: "Antecedentes: (Currículum enunciativo en hojas anexas, firmada y foliada cada hoja);

Que en consecuencia, esta circunstancia el Ing. José Alberto SANCHEZ pudo inducir a error en la presentación de sus antecedentes al no hacerlo actualizado al día de la fecha;

Que desde otro costado asiste razón también al recurrente cuando se queja que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza del HCS 8/86, en lo referido al procedimiento de las objeciones, cuestiones que sin duda, han afectado su derecho a defensa;

Que en definitiva, la Resolución cuestionada carece de la debida fundamentación ya que se ha apartado de las constancias de autos y se ha incumplido el procedimiento que la propia norma de concurso establece para las objeciones;

El Dictamen N° 52495 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo criterio se comparte;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. José Alberto SANCHEZ (D.N.I: 10.773.807) y en consecuencia declarar la nulidad de la Resolución 310-HCD-2013 y de todos los actos administrativos que se hubiesen dictado como consecuencia de dicha resolución

Art. 2º).- Tener por inscripto al Ing. José Alberto SANCHEZ en el concurso debiendo el jurado que intervenga tener presente que el curriculum vitae del Ing. SANCHEZ, sólo se encuentra actualizado a Enero de 2009 y que desde el mes de febrero de ese año se encuentra desvinculado de la Universidad Católica de Córdoba

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente al interesado, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Prosecretaria de Concurso.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dra. SONIA E. COLANTONIO
VICEDECANA
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 668 - H.C.D - 2013-

